



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-069/2013 de fecha 23 de enero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Ma. Teresa Lino Olmos y Miguel Ángel Alcántar, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0330/013 de fecha 31 de enero del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1713 y 2546/2012, de fechas 31 de agosto y 19 de diciembre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por vejez a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Ma. Teresa Lino Olmos, actualmente se encuentra adscrita al Despacho del Secretario General de Gobierno, con la categoría de Supervisor "A", plaza de confianza, Mientras que el C. Miguel Ángel Alcántar, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría Seguridad Pública, con la categoría de Secretario Técnico, plaza de confianza.

CUARTO.- Que la C. Ma. Teresa Lino Olmos, nació el día 19 de mayo de 1949, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 112, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 31 de agosto de 2012, acreditando una edad de 63 años y cuenta con una antigüedad de 22 años 08 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha 30 de agosto del año 2012.

Por su parte el C. Miguel Ángel Alcántar, nació el día 29 de septiembre de 1952, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 620, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 23 de noviembre de 2011, acreditando una edad de 60 años y cuenta con una antigüedad de 19 años 02 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director General de Recursos



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha 17 de diciembre del año 2012.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por vejez a los trabajadores que se mencionan en el Considerando Primero, a la primera equivalente al 80.94% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Supervisor "A", plaza de confianza, adscrita al Despacho del Secretario General de Gobierno; y al segundo equivalente al 63.83% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Secretario Técnico, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde a la C. Ma. Teresa Lino Olmos, una percepción mensual de \$11,431.27 y anual de \$137,175.24 y al C. Miguel Ángel Alcántar, una percepción mensual de \$10,169.68 y anual de \$122,036.16.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 66

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por vejez a la C. Ma. Teresa Lino Olmos, equivalente al 80.94% de su sueldo correspondiente a la categoría de Supervisor "A", plaza de confianza, adscrita al Despacho del Secretario General de Gobierno, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$11,431.27 y anual de \$137,175.24. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez al C. Miguel Ángel Alcántar, equivalente al 63.83% de su sueldo correspondiente a la categoría de Secretario Técnico, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$10,169.68 y anual de \$122,036.16. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**